



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 174 DE 19 62
(Nov. 28)

Sobre ornato de la ciudad.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Art. 1o.- Todo propietario o administrador de inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad, deberá hacer enlucir convenientemente y a su costa, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, las fachadas principales y muros exteriores de encierre así como las puertas, ventanas y verjas de los inmuebles de su propiedad o bajo su administración.

PARAGRAFO: Los inmuebles cuyos frentes tengan revestimientos especiales o que no requieran pintura, deberán enlucirse de acuerdo con la naturaleza de dicho revestimiento.

Art. 2o.- Los propietarios de predios urbanos que se encuentran frente a vías pavimentadas que tengan demarcadas la correspondiente zona verde, deberán proceder, dentro del mismo plazo de que trata el artículo 1o. de este Decreto, a sembrar o reponer el césped sobre tales zonas. Igualmente y dentro del mismo plazo deben proceder a la construcción o arreglo de los andenes respectivos.

Art. 3o.- Vencido el término de que tratan los artículos anteriores, la Alcaldía requerirá a los propietarios o administradores de inmuebles, bajo multas sucesivas de VEINTE PESOS (\$ 20.00) por cada ocho (8) días de mora en el cumplimiento de las disposiciones anteriores y podrá acometer a costa de los interesados los trabajos a que hubiere lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

28 NOV 1962

El Alcalde,



MARIO ARENAS BUENAHORA.

El Secretario de OO. PP. MM. y Planeamiento,



JORGE ALBERTO CHAVES.

El Secretario,



LUIS REYES CUARTE.